



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INSTITUTO PROVINCIAL PARA EL DEPORTE Y JUVENTUD

D. José Luis M.^a González de Miguel, secretario general del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, certifica que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos celebrada el día 29 de septiembre de 2023, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

4. – Propuesta de resolución de las convocatorias de subvenciones para el año 2023:

– Propuesta de resolución de las alegaciones interpuestas por los Ayuntamientos de Basconcillos del Tozo, Rabanera del Pinar, Rubena, Torrecilla del Monte y aprobación definitiva de la convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes, para la adquisición de material deportivo para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales o espacios públicos y material deportivo fungible para el desarrollo de juegos escolares durante 2023.

Informada la Junta de Gobierno por la señora jefa de servicio del IDJ, de los diversos extremos organizativos y pormenores de la actividad y visto que en el expediente constan los preceptivos informes favorables, jurídico de Secretaría, económico y de fiscalización de Intervención.

Al hilo del asunto intervino el vocal D. Ignacio Grajal Martín para manifestar su disconformidad con las cantidades a justificar en las citadas convocatorias proponiendo que en sucesivas convocatorias se estudie la posibilidad de que exista un equilibrio entre la cantidad a justificar y el importe de la subvención concedida, y así mismo propone algún otro tipo de notificación además de la electrónica debido a que muchas de las entidades locales de la provincia de Burgos tienen problemas por la falta de personal en sus ayuntamientos.

Seguidamente el señor secretario general le aclara que en cuanto a las notificaciones electrónicas se sigue fielmente lo estipulado en la normativa vigente al respecto, si bien se puede estudiar la posibilidad de algún envío de recordatorio en paralelo.

Finalizadas las intervenciones en relación con este asunto, la Junta de Gobierno, a la vista de lo informado y del expediente tramitado, a propuesta de su presidente, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Estimar la alegación interpuesta por D.^a M.^a Margarita R. Ortega Flores en nombre y representación del Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo, por entender que concurre un error material lo que justifica la estimación de la alegación presentada, siendo el importe de justificación del proyecto de 7.031,31 euros, y el de la subvención concedida 981,14 euros; una vez ponderados y atendidos los criterios que fueron fijados en la convocatoria de su razón y en la legislación vigente.



Segundo. – Desestimar los escritos de alegaciones interpuestos por D. Marcos Manchado Palacios en nombre y representación del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, por D. Ismael Ruiz Martínez en nombre y representación del Ayuntamiento de Rubena y por D. David García Lara en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrecilla del Monte por entender que no concurren circunstancias que pudieran justificar la concesión de las solicitudes por las subvenciones solicitadas, una vez ponderados y atendidos los criterios que fueron fijados en la convocatoria de su razón y en la legislación vigente.

Tercero. – Dar por definitiva la siguiente propuesta y aprobar las ayudas que a continuación se relacionan a favor de las siguientes entidades locales:

N.º	LOCALIDAD	CIF	CANTIDAD A JUSTIFICAR	PUNTOS	€ SUBVENCION
1	ADRADA DE HAZA	P0900300E	630,54	8	315,27
2	AGUILAR DE BUREBA	P0900700F	1.207,50	4	544,64
3	ALCOCERO DE MOLA	P0901000J	3.327,50	5	680,80
4	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	P0929000H	1.923,49	17	961,75
5	AMAYA	P0900021G	218,80	4	109,40
6	ARAUZO DE MIEL	P0902000I	7.239,90	5	680,80
7	ARCOS DE LA LLANA	P0902300C	3.126,52	13,25	1.563,26
8	ARIJA	P0902600F	4.939,22	7	953,12
9	ARLANZON	P0902700D	744,15	11,25	372,08
10	ARROYAL DE VIVAR	P0902900J	10.532,79	8,75	1.191,40
11	AVELLANOSA DE PÁRAMO	P0900729E	5.423,22	5	680,80
12	BAÑOS DE VALDEARADOS	P0903600E	1.597,20	9,25	798,60
13	BARBADILLO DEL MERCADO	P09039000I	831,00	9,5	415,50
14	BARBADILLO DEL PEZ	P0904000G	13.512,07	4	544,64
15	BASCONCILLOS DEL TOZO	P0904700B	7.031,31	7,25	981,14
16	BELORADO	P0905000F	9.982,22	16,25	2.212,60
17	BERLANGAS DE ROA	P0905300J	3.279,00	4	544,64
18	BRIVIESCA	P0905800I	4.173,08	16,75	2.086,54
19	BUNIEL	P0906000E	248,00	7	124,00
20	CALERUEGA	P0906600B	1.125,75	8	562,88
21	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	4.826,93	11,75	1.599,88
22	CARDEÑADIJO	P0907600A	18.144,90	13	1.770,08
23	CARDEÑAJIMENO	P0907700I	11.048,77	14,75	2.008,36
24	CASTIL DE LENCES	P0900699J	3.617,66	4	544,64
25	CASTIL DE PEONES	P0908600J	3.327,50	5	680,80
26	CASTRILLO DE LA REINA	P0908700H	521,74	7	260,87
27	CASTRILLO DE LA VEGA	P0908800F	3.428,34	5	680,80
28	CASTRILLO DE MURCIA	P0900066B	4.735,00	8,75	1.191,40
29	CASTRILLO DEL VAL	P0908900D	6.347,89	13,25	1.804,12
30	CEREZO DE RIO TIRON	P0910100G	768,47	12,75	384,24
31	CILLERUELO DE ABAJO	P0910600F	1.962,09	6	816,96
32	CIRUELOS DE CERVERA	P0910800B	4.913,81	4	544,64
33	CONTRERAS	P0911300B	3.427,93	4	544,64
34	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	4.566,83	7,75	1.055,24



N.º	LOCALIDAD	CIF	CANTIDAD A JUSTIFICAR	PUNTOS	€ SUBVENCION
35	FRANDOVINEZ	P0913100D	1.830,66	4	544,64
36	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	P0913400H	3.023,26	6	816,96
37	FRIAS	P0913700A	8.353,84	4,25	578,68
38	FUENTESPINA	P0914400G	2.393,54	13,5	1.196,77
39	GUMIEL DE IZAN	P0915400F	1.271,71	14,25	635,86
40	GUMIEL DE MERCADO	P0915500C	3.663,63	6	816,96
41	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	10.196,67	14	1.906,24
42	HUERTA DE ARRIBA	P0917600I	2.892,92	9,25	1.259,48
43	HUERTA DE REY	P0917700G	5.640,47	12,25	1.667,96
44	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	3.022,63	16,75	1.511,32
45	IGLESIAS	P0918300E	5.523,00	5	680,80
46	LA HORRA	P0917100J	4.329,86	10,25	1.395,64
47	LA NUEZ DE ABAJO	P0900735B	1.929,95	4	544,64
48	LA SEQUERA DE HAZA	P0937700C	1.330,70	5	665,35
49	LERMA	P0919700E	1.576,59	21	788,30
50	MEDINA DE POMAR	P0921400H	15.922,76	18	2.450,88
51	MELGAR DE FERNAMENTAL	P0921600C	1.166,50	17,5	583,25
52	MERINDAD DE RIO UBIERNA	P0950800C	1.648,14	13,25	824,07
53	MERINDAD DE VALDEPORRES	P0922100C	1.936,00	7	953,12
54	MILAGROS	P0922300I	1.511,29	13,75	755,65
55	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	P0922600B	3.318,45	9,5	1.293,52
56	MONTEJO DE BRICIA	P0900267F	3.522,31	4	544,64
57	OÑA	P0924500B	2.804,37	13,25	1.402,19
58	PADILLA DE ABAJO	P0925000B	768,80	4	384,40
59	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	13.781,54	14	1.906,24
60	PAUL DE VALDELUCIO	P0900478I	3.388,40	4	544,64
61	PEÑARANDA DE DUERO	P0926900B	690,00	6	345,00
62	POZA DE LA SAL	P0928000I	608,58	8	304,29
63	PRADOLUENGO	P0928200E	3.775,61	15	1.887,81
64	QUINTANAORTUÑO	P0929600E	2.763,60	5	680,80
65	QUINTANAPALLA	P0929700C	7.708,31	7	953,12
66	QUINTANAR DE LA SIERRA	P0929800A	2.053,89	17	1.026,95
67	QUINTANAVIDES	P0930100C	2.079,89	4	544,64
68	QUINTANILLA PEDRO ABARCA	P0930600B	3.993,00	5	680,80
69	RABE DE LAS CALZADAS	P0931400F	6.388,80	5,5	748,88
70	REDECILLA DEL CAMINO	P0931700I	1.125,42	5	562,71
71	REGUMIEL DE LA SIERRA	P0931900E	992,01	11	496,01
72	RIOCEREZO	P0900722J	4.259,00	6	816,96
73	ROA DE DUERO	P0933200H	5.284,04	19,25	2.621,08
74	SALAS DE LOS INFANTES	P0934100I	11.830,34	14,25	1.940,28
75	SALAZAR	P0900525G	2.499,99	4	544,64
76	SAN JUAN DEL MONTE	P0934800D	935,69	6	467,85
77	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	P0935600G	200,13	5	100,07
78	SANTA OLALLA DE BUREBA	P0936600F	1.976,10	4	544,64



N.º	LOCALIDAD	CIF	CANTIDAD A JUSTIFICAR	PUNTOS	€ SUBVENCION
79	SASAMON	P0937500G	477,18	13	238,59
80	SOTILLO DE LA RIBERA	P0938100E	5.304,60	11,25	1.531,80
81	SOTRESGUDO	P0938500F	558,80	8	279,40
82	SUSINOS DEL PARAMO	P0938600D	4.040,30	6,25	851,00
83	TARDAJOS	P0938900H	2.206,42	17	1.103,21
84	TORREGALINDO	P0939900G	526,20	7,25	263,10
85	TORRESANDINO	P0940200I	2.897,95	8,25	1.123,32
86	TORTOLES DE ESGUEVA	P0940300G	7.000,00	7	953,12
87	VADOCONDES	P0941200H	2.041,03	10,25	1.020,52
88	VALLE DE LAS NAVAS	P0933100J	2.773,09	8,25	1.123,32
89	VALLE DE LOSA	P0919100H	3.721,00	7	953,12
90	VALLE DE MENA	P0942200G	1.667,02	16,75	833,51
91	VALLE DE SANTIBAÑEZ	P0900732I	1.055,54	8,25	527,77
92	VALLE DE TOBALINA	P0942400C	596,86	9	298,43
93	VILLADIEGO	P0943900A	13.240,69	20	2.723,20
94	VILLAGONZALO DE PEDERNALES	P0944700D	1.600,00	15,25	800,00
95	VILLAHOZ	P0945000H	4.450,00	10,5	1.429,68
96	VILLALBILLA DE BURGOS	P0945200D	3.529,85	16,5	1.764,93
97	VILLALMANZO	P0945600E	1.510,00	12,75	755,00
98	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	P0945800A	94,38	4	47,19
99	VILLANUEVA DE ARGAÑO	P0946400I	963,15	6	481,58
100	VILLANUEVA DE GUMIEL	P0946600D	2.887,04	5	680,80
101	VILLARCAYO	P0947300J	8.056,61	20,75	2.825,32
102	VILLARIEZO	P0947400H	5.598,67	12,25	1.667,96
103	VILLASILOS	P0900712A	4.475,02	10,25	1.395,64
104	VILLASUR DE HERREROS	P0948000E	563,90	8,25	281,95
105	VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	1.575,19	12,5	787,60
106	ZAZUAR	P0950100H	5.742,90	7	953,12

Cuarto. – Desestimar las subvenciones solicitadas por los ayuntamientos y juntas vecinales relacionadas a continuación por los motivos indicados en aplicación a las bases de la convocatoria:

LOCALIDAD	CIF	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AÑASTRO	P0900306B	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
ARREBA	P0900432F	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
CASCAJARES DE LA SIERRA	P0934800D	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
CASTRILLO DE RIOPISUERGA	P0909110J	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	Por no ser objeto de subvención conforme al punto 1.3 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023



LOCALIDAD	CIF	MOTIVO DE EXCLUSION
CORUNA DEL CONDE	P0911500G	Por no presentar en plazo los documentos requeridos conforme al punto 4.2 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
EZQUERRA	P0900410B	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	P0913200B	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
HINIESTRA	P0900678H	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
LINARES DE LA VID	P0900504B	Por no ser objeto de subvención conforme al punto 1.3 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
MERINDAD DE CUESTA URRIA	P0921800I	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
MORADILLO DE ROA	P0923300H	Por no ser objeto de subvención conforme al punto 1.3 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
NAVAS DE BUREBA	P0923600A	Por no presentar en plazo los documentos requeridos conforme al punto 4.2 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
PANIZARES	P099246J	Por no presentar en plazo los documentos requeridos conforme al punto 4.2 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
PESADAS DE BURGOS	P0900431H	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
PIERNIGAS	P0927300D	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
PRESENCIO	P0928300C	Por no presentar en plazo los documentos requeridos conforme al punto 4.2 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
QUEMADA	P0928700D	Por no presentar en plazo los documentos requeridos conforme al punto 4.2 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
QUINTANILLA CABE ROJAS	P09001952	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
RABANERA DEL PINAR	P0931200J	Por no presentar en plazo los documentos requeridos conforme al punto 1.3.1 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
RUBENA	P0933700G	Por no presentar en plazo los documentos requeridos conforme al punto 4.2 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
SALAZAR DE AMAYA	P0900027D	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
SALGÜERO DE JUARROS	P0900501H	No presenta en plazo los documentos requeridos conforme al punto 4.2 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
SAN MAMES DE BURGOS	P0934900B	Por no presentar en plazo los documentos requeridos conforme al punto 1.3.1 y punto 1.4 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
SARGENTES DE LORA	P0937300B	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.



LOCALIDAD	CIF	MOTIVO DE EXCLUSION
TORRECILLA DEL MONTE	P0939800I	Por no alcanzar la puntuación mínima de 4 puntos que señala la Base 6.2.2.
VILLALDEMIRO	P0945500G	Por no ser de subvención conforme al punto 1.3 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023
VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	P0947200B	Por no presentar en plazo los documentos requeridos conforme al punto 4.2 de las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para la adquisición de material deportivo 2023

Quinto. – Satisfacer las cantidades a las que se refiere el punto primero, con cargo a la aplicación 3411/462.00/4.7 del presupuesto de este Instituto Provincial para el Deporte y Juventud en el cual existe crédito para esta finalidad.

Sexto. – Publicar la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo esta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se traslada a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en los términos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden del señor presidente, en Burgos.

A 2 de octubre de 2023.

V.º B.º el presidente,
Borja Suárez Pedrosa

V.º B.º el secretario general,
José Luis M.ª González de Miguel